



Manizales – Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiséis – 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta a petición anónima – GED E-CO-2026-6728

En atención a la petición anónima radicada bajo el GED E-CO-2026-6728, en la cual se informa sobre la presunta existencia de un perro de manejo especial en un taller ubicado, según lo manifestado por el peticionario, en la Carrera 28A No. 14-34, así como sobre posibles hechos relacionados con ataques a personas y animales, perturbación a la comunidad y presuntas irregularidades en el funcionamiento del establecimiento, este despacho procede a emitir respuesta de fondo en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, conforme a la cual toda persona puede presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y obtener pronta resolución completa y de fondo sobre las mismas.

Una vez recibida la solicitud, la Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz dispuso la realización de visita técnica animal al lugar señalado por el peticionario, con el fin de verificar los hechos denunciados y establecer si existían condiciones que ameritaran intervención por parte de la autoridad competente. En desarrollo de dicha actuación, el profesional universitario de la Secretaría de Medio Ambiente informó que la nomenclatura aportada no fue hallada, precisando que se verificó la dirección Carrera 28A No. 14-34, así como la carrera 28 con calle 14, sin que se encontrara la nomenclatura referida, ni el taller mencionado, ni coincidencia de la edificación mostrada en la fotografía con la arquitectura del sector.

De conformidad con la Ley 1755 de 2015, la autoridad tiene el deber de examinar integralmente la petición y resolverla de fondo, pero también puede requerir al peticionario cuando advierta que la información suministrada es insuficiente para adoptar una decisión material o para continuar eficazmente con la actuación. En ese sentido, aunque la petición anónima expone hechos concretos y relevantes, la información de ubicación aportada no permitió individualizar el inmueble ni verificar en campo la situación denunciada, lo cual impide, por ahora, adelantar una intervención efectiva o emitir un pronunciamiento conclusivo sobre los hechos relatados.

Por lo anterior, este despacho se permite requerir al peticionario para que, si a bien lo tiene, allegue una dirección completa, precisa y correcta del lugar objeto de queja, o en su defecto mayores elementos de ubicación que permitan identificarlo plenamente, tales como nombre del establecimiento, referencias exactas del sector, fotografías adicionales, ubicación por puntos de referencia verificables o cualquier otro dato útil para la localización del inmueble. Ello resulta necesario para que la autoridad pueda desplegar adecuadamente sus competencias de verificación, inspección y eventual adopción de medidas.

Se precisa que esta respuesta no implica rechazo de la petición ni desestimación de los hechos puestos en conocimiento, sino que obedece a la imposibilidad material de verificar lo denunciado con la información actualmente disponible. En virtud del principio de eficacia previsto en la Ley 1755 de 2015, la administración debe propender por decisiones útiles y fundadas, lo que en este caso exige contar con una ubicación cierta del sitio denunciado antes de continuar con la actuación administrativa.

En consecuencia, una vez sea aportada información suficiente para individualizar el inmueble o establecimiento referido, este despacho procederá a valorar nuevamente la situación y, de ser procedente, dispondrá las actuaciones de verificación a que haya lugar dentro del marco de sus competencias legales.

En consecuencia, y atendiendo a que la petición fue presentada de manera anónima, la presente respuesta será publicada en la página web oficial de la Alcaldía de Manizales, en el enlace dispuesto para notificaciones a terceros, disponible en: <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia administrativa.

Finalmente, este despacho reitera su compromiso con la protección y bienestar de los animales, así como con la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas, invitando a la comunidad a continuar informando situaciones que puedan requerir intervención institucional, aportando, en lo posible, elementos de verificación que faciliten el ejercicio de las funciones de control.

Respetuosamente,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA
Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-4505

Manizales, lunes 06 de abril de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL CANINO EL BOSQUE

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 6 de abril de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos dirigimos a la carrera 28A No. 14-34 barrio El Bosque. Dirección referenciada para atender peticiones del peticionario sobre canino agresivo verificar su estado general y dar respuesta a la solicitud **GED-E-CO-2026-6728**.

Una vez llegamos verificamos en la dirección suministrada Carrera 28ª # 14 – 34, allí se encuentra un edificio con 3 apartamentos y no dan razón de los hechos, verificamos en la carrera 28 con 14 y no está la nomenclatura referida. Ni tampoco se encontró el taller relacionado en la foto en la arquitectura de la zona.

Es deber del peticionario suministrar la dirección precisa y exacta.

No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) *sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal*.

La Dirección Cra 28A con No. 14-34



Dirección Carrera 28 # 14 – 34



FOTO Referida:



Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias.

Hasta una próxima oportunidad,



JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ